

Resultando que la referida Fundación fué constituida por el señor solicitante, como Director nacional de Cáritas Española, y en virtud del poder conferido por la Comisión Episcopal de Caridad y Asistencia Social de la Iglesia, en virtud de escritura pública otorgada en 23 de junio de 1965 ante el Notario de Madrid don Fernando Fernandez Savater al número 2.774 de su protocolo de instrumentos públicos;

Resultando que los fines de la misma, según la referida escritura, excluido todo fin lucrativo son los siguientes:

a) La promoción, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre temas sociales.

b) La difusión de dichos estudios para dar a conocer la realidad del país y promover actuaciones eficaces. También propondrá otros trabajos concordantes con sus objetivos, que soliciten las Instituciones integrantes de la Junta Rectora, u otras que contribuyan con sus aportaciones a los fines de la Fundación. Y para el cumplimiento de sus fines financiará o promoverá:

a') La creación de un Instituto de Sociología Aplicada.

b') El establecimiento de premios o ayudas a investigaciones que destaquen en su campo de acción; y

c') Cualquier otra actividad que la Junta Rectora estime conducente al mejor cumplimiento del objeto fundacional;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional por Resolución de 7 de enero de 1966, que fué notificada a la Fundación de que se trata por medio de comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de 21 de enero de 1966, acordó clasificar con el carácter de benéfico-docente a FOESSA, aprobando sus Estatutos y eximiendo a la Junta de Gobierno y al Patronato de la misma de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, quedando confiado a la fe y conciencia de los miembros de su Patronato el cumplimiento de la voluntad fundacional y todo cuanto atañe a la Institución, sin más obligaciones que la de inscribir a nombre de la misma cuantos valores o acciones constituyen su capital fundacional, lo que consta haberse cumplido;

Resultando que a la petición se une una relación certificada, con el visto bueno del solicitante, como Presidente de la Junta Rectora de FOESSA, comprensiva de los bienes que pertenecen a la misma, y que son los siguientes: 70 acciones de «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», por un nominal de 70.000 pesetas; 200 acciones de la «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», por 100.000 pesetas nominales; 300 acciones de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», por 150.000 pesetas nominales; 150 acciones de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C. A. M. P. S. A.), por 75.000 pesetas nominales, y 150 acciones de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C. A. M. P. S. A.), por 75.000 pesetas nominales;

Considerando que esta Dirección General de lo Contencioso del Estado es competente para resolver este expediente por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 277-4 del Reglamento de 15 de enero de 1959, al que se remiten los artículos 140-1 y 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario número 41/1964, de 11 de junio;

Considerando que conforme al artículo 136-1-1 de la indicada Ley, están exentos del Impuesto General sobre las Sucesiones en cuanto grava el patrimonio de las personas jurídicas, aquellos que pertenezcan a las personas jurídicas a las que hace referencia el número 1 del artículo 146 de la Ley citada, siempre que los bienes sobre los que recaigan estén exentos en su adquisición del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el precepto últimamente citado exime en su apartado primero c) del impuesto a las transmisiones patrimoniales intervivos a aquellos actos o contratos en los que la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre establecimientos de beneficencia o educación sostenidos con fondos del Estado, la Iglesia o Corporaciones Locales y los de beneficencia particular, cuando los cargos de Patronos o representantes legítimos sean gratuitos;

Considerando que tienen la consideración de fundadores de FOESSA, Cáritas Nacional, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, el Banco de Bilbao, el Banco Continental, el Internacional de Comercio, el Banco Popular Español, el Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, el Instituto Social León XIII, la «Sociedad de Investigación Económica, Sociedad Anónima» (SIEESA), el excelentísimo señor Duque de Alba y el excelentísimo señor don Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urbain, haciéndose constar en el artículo 25 de los Estatutos fundacionales que los cargos de la Junta Rectora y los que los miembros de la misma ocupen en el Patronato serán gratuitos, debiendo entenderse que la remuneración que la Junta Rectora puede señalar según el artículo 14 g) de los Estatutos, se refiere a los cargos de la Fundación, que son distintos de los de la Junta Rectora y del Patronato, ya que ningún miembro de la Junta Rectora recibirá remuneración como sueldo o gratificación permanente, por razón de su nombramiento, de la Fundación, por el desempeño de sus funciones. Tampoco lo percibirá ningún miembro de la Junta Rectora que ocupe puesto en el Patronato (artículo 25 de los Estatutos);

Considerando que conforme a los artículos 8, 9, 11, 12 y 14 de los Estatutos corresponde a la Junta Rectora el gobierno, representación o administración de la Entidad, siendo el llamado Patronato un Organismo de trabajo subordinado a aquélla al que se atribuyen determinadas tareas, por lo que la exigencia legal de que los cargos sean gratuitos, ha de referirse a la Junta Rectora y cuyas circunstancias concurren en este caso no obstante la denominación atribuida a los Organismos Fundacionales;

Considerando que aparecen cumplidos todos los supuestos para conceder la exención solicitada.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del Impuesto General sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas a los que perteneciendo a FOESSA quedan reseñados en el resultando cuarto de este acuerdo.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en la ciudad de Málaga el día 5 de julio de 1966, a las once de la noche.*

#### EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de julio, a las once de la noche, en el Canódromo Avenida, de Málaga, y constará de seis series de 70.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 49.000.000 de pesetas en 9.313 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 10.000.000 (16. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
7 de 1.000.000 (9. <sup>a</sup> a 15. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras).	7.000.000
2 de 250.000 (7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras).	500.000
6 de 100.000 (1. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup> extracciones de 5 cifras).	600.000
14 de 50.000 (1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> extracciones de 4 cifras).	700.000
1.470 de 10.000 (1. <sup>a</sup> a 21. <sup>a</sup> extracciones de 3 cifras).	14.700.000
699 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (16. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ...	6.990.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (16. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ...	990.000
2 aproximaciones de 155.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (16. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras).	311.000
14 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior a los de los que se obtengan en las extracciones 9. <sup>a</sup> a 15. <sup>a</sup> de 5 cifras) ...	210.000
6.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (16. <sup>a</sup> extracción de 5 cifras) ...	6.999.000
<b>9.313</b>	<b>49.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. En estas extracciones realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 100.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 70.000. Del número formado por la decimosexta extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las centenas, aproximaciones, terminaciones y los reintegros, y las aproximaciones de 15.000 pesetas, de las extracciones de cinco cifras novena a decimoquinta.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor y a los de las extracciones novena a decimoquinta, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 70.000. y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas se entiende, que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios con el desarrollo de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado el día 25 de junio de 1966, en Madrid.

Table listing lottery results with columns for prize amount, number of prizes, and winning numbers. Includes entries like '80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ... 009'.

Summary table of prizes: 1 premio de 100.000 pesetas para el número ... 32409, 1 premio de 100.000 pesetas para el número ... 60637, 1 premio de 100.000 pesetas para el número ... 61542

PRIMEROS PREMIOS

Table of first prizes: 1 premio de 1.500.000 pesetas para el número ... 16720, Vendido en Cáceres, Ripoll, Palma de Mallorca, Barcelona y Lugo. 2 aproximaciones de 95.250 pesetas para los números 16719 y 16721.

Esta lista comprende 19.121 premios adjudicados para cada serie. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Carpena Hernán, Avelia Sánchez-Gómez Arevalillo, Luisa Fernanda Gallardo García de la Torre, María del Carmen Torres López y Magdalena Sánchez Cáceres, del Colegio de Nuestra Señora de Las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al reverendo padre Cura ecónomo de la Parroquia de Rincón de San Ginés, Diócesis de Cartagena, provincia de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública ante Notario.

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 23 de junio de 1966. Peticionario: El Rvdo. P. Cura ecónomo de la Parroquia de Rincón de San Ginés, Diócesis de Cartagena, provincia de Murcia.

Clase de rifa: Utilidad pública. Día 26 de diciembre de 1966 (ante Notario). Número de papeletas que se expedirán: 60.000 papeletas. Números que contendrá cada papeleta: Dos. Precio de la papeleta: 50 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Premio único.—Un «bungalow» situado en la Urbanización de la Manga del Mar Menor—Cabo de Palos—, Cartagena, valorado en 400.000 pesetas, que se adjudicará por sorteo ante Notario.

La venta de papeletas se efectuará a través de la Junta Parroquial y por todo el territorio nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.314-E.